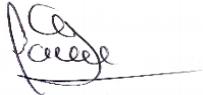


CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. abril nueve (09) del año dos mil veinticuatro (2024). A Despacho de la señora Juez indicándole que, se allegó memorial el 13 de marzo del año actual por parte de la doctora Claudia Janeth García Pava, deprecando la corrección de la providencia por medio de la cual se libró mandamiento de pago, concretamente así: “...se sirva ordenar corregir el auto que Libra mandamiento Ejecutivo ya que por error involuntario en el auto se relacionó como número de pagaré el siguiente 054136110002081 en el numeral 01 del resuelve, cuando el número correcto es 054136100002081...”. Sírvase proveer.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, abril nueve (09) del año dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicación:	No. 255724089001-2024-00095-00
Causante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (NIT. 8000378008)
Interesada:	LUIS DAVID GONZÁLEZ ATEHORTUA (C.C. 1.054.560.758)

Dispone el artículo 286 del Código General del Proceso “...toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. **Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella**” (Subrayas propias)

En el presente asunto, el yerro en la digitación del número del pagaré se evidencia según la solicitante así: “...se sirva ordenar corregir el auto que Libra mandamiento Ejecutivo ya que por error involuntario en el auto se relacionó como número de pagaré el siguiente 054136110002081 en el numeral 01 del resuelve, cuando el número correcto es 054136100002081...”.

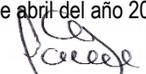
Dada entonces esa imprecisión, es necesario proceder a su corrección, en el sentido que el número del pagaré suscrito por el ejecutado y a favor del Banco Agrario es 054136100002081.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARIA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 036 del 10 de abril del año 2024.


LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria